COPIA

CIRCULAR

1-2020

Bogotá, D.C.

No:3-2017-000230
15/12/2017 04:18:54 P.M.

PARA: SECRETARIO GENERAL, DIRECTORES DE ÁREA, JEFES DE OFICINA, DIRECTORES REGIONALES, SUBDIRECTORES DE CENTRO DE FORMACION Y COORDINADORES DE GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO.

ASUNTO: Nombramientos provisionales en cargos permanentes del SENA.

Mediante la Circular No. 3-2017-000218 del 1° de diciembre de 2017 se establecieron los lineamientos para la provisión de empleos permanentes de carrera administrativa del SENA mediante nombramientos provisionales, dándole especial trascendencia a la transparencia con que debe adelantarse esta actuación.

Teniendo en cuenta la salida a vacaciones colectivas de varios integrantes de las Comisiones de Personal y de servidores públicos de carrera administrativa, resulta necesario impartir los siguientes lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, debido proceso e igualdad:

1. Cada Centro de Formación Profesional, las Regionales y la Secretaría General, a través del correspondiente Grupo de Trabajo, deben proceder a publicar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de esta Circular la información que posean sobre cada uno de los siguientes ítems, y actualizarla diariamente con posterioridad, hasta la culminación del proceso, en el FTP – Relaciones Laborales - Vacantes Nombramientos Provisional 2017-2018 – Carpeta respectiva Regional:
   - Número de OPEC, denominación y grado del cargo a proveer mediante nombramiento provisional.
   - Requisitos de formación académica y experiencia del cargo a proveer.
   - Listado de Contratistas que manifestaron interés para el respectivo cargo.
   - Listado de los mencionados Contratistas que cumplieron y no cumplieron requisitos para el cargo.
   - Nombre de la persona escogida para proveer el correspondiente cargo.

   Dentro del cuadro cada cargo tendrá una fila en la que se incluirá y publicará la información mencionada y las novedades que se vayan presentado en cada uno de los ítems indicados. Se anexa formato.

2. La misma información debe ser remitida dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a esta Circular y actualizada cada vez que haya una novedad, al correo electrónico de las Comisiones Regionales de Personal, así como a los demás correos electrónicos que informe la Secretaria General o el Grupo de Relaciones Laborales.

3. Esta información debe ser además publicada y actualizada en una cartelera del Centro, Regional y la Secretaría General.

Certificado No SC-CER339681
Certificado No CO-SC-CER339681
Certificado No GP-CER339688

Una vez expedido el acto administrativo de nombramiento, el nominador debe garantizar su publicación en la página web del SENA (en la dirección indicada en la Circular 3-2017-000218).

Recordamos a los funcionarios de carrera administrativa del SENA que consideren vulnerado su derecho preferente al encargo, que las reclamaciones deben ser presentadas únicamente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicidad de la Resolución de encargo o nombramiento provisional, ante la Comisión Nacional de Personal del SENA en primera instancia, cumpliendo con los requisitos establecidos por el artículo 4 del Decreto Ley 760 de 2005.

Finalmente, se reitera a los responsables de talento humano, que los perfiles objeto de provisión deben ser exactamente los mismos que fueron revisados en el proceso de encargo, que a su vez corresponde al reporte efectuado a la CNSC a través de SIMO. Igualmente, la revisión de las hojas de vida debe efectuarse por profesionales con conocimientos en la materia y siguiendo la Guía para Estudio de Historias Laborales remitida mediante correo electrónico por la Coordinación de Relaciones Laborales a los Coordinadores de Apoyo Administrativo el 6 de diciembre de 2017.

Cordial saludo,

JOSÉ ANTONIO LIZARAZO SARMIENTO
Director General (E)

Aprobó Enrique Romero Contreras – Secretario General (E)
VoBo Edder Harvey Rodriguez Laiton - Coordinador Grupo de Relaciones Laborales
Revisó Hernando Alberto Guerrero Guio - Abogado Secretaria General
Proyectó Nathalie A Rios Muñoz – Abogada Grupo de Relaciones Laborales

ISO 9001 icontec
Certificado No SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No CO-SC-CER339681
NTCGP 1000 icontec
Certificado No GP-CER339688